

formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisionalmente adoptado se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Solórzano, 3 de enero de 2006.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

06/262

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de elaboración del Plan General

Acordada la elaboración del Plan General y habiendo alcanzado los trabajos realizados un grado de desarrollo suficiente para ofrecer criterios, objetivos y soluciones generales, el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de enero de 2006, ha acordado abrir un período de información pública durante un mes al objeto de que se puedan formular sugerencias, observaciones, y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia, y oportunidad del Planeamiento.

Ribamontán al Mar, 4 de enero de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/264

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando Estudio de Detalle, en Galizano

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Construcciones y Reformas DAL, referido a la Unidad de Ejecución 3.14, en el pueblo de Galizano, procediendo a publicar la memoria íntegra del mismo.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada. Su redacción está promovida por «Construcciones y Reformas DAL, S. L.», siendo propietario mayoritario de los terrenos comprendidos en el área objeto de ordenación.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en el Proyecto de redelimitación de la misma presentada con anterioridad.

Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del P.G.O.U. aplicables a dicha U.E. (Ordenanza: Número 4 - Unifamiliar, grado 2) en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad, altura máxima, nº plantas, usos, sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento. Mediante el presente Estudio de Detalle además de definir las alineaciones y rasantes de acuerdo a la normativa específica aplicable al área considerada, se propone una ordenación de los volúmenes de la futura edificación. El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por la Unidad de Ejecución 3.14 sita en la localidad de Galizano. Dicha unidad está conformada por cinco parcelas privadas y una pública que se

corresponde con un carril bici. Para la redacción del presente trabajo se ha procedido a realizar un levantamiento topográfico reciente.

Promueve el Estudio de Detalle: «Construcciones y Reformas DAL, S. L.» con domicilio social, a efectos de notificaciones en Edificio Los Magnolios, bajo s/n, 39160 Loreda. Cantabria. C.I.F.: B-39050943 siendo esta sociedad mercantil la que ostenta la propiedad del 87,38% de los terrenos privados que componen la Unidad de Ejecución 3.14 que nos ocupa, de acuerdo con el levantamiento realizado.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN.

La Unidad de Ejecución que nos ocupa fue definida en las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar, siendo publicadas en el BOC de 11 de febrero de 1993. Si bien, tras el desarrollo de la Unidad de Ejecución 3.7, el propio desarrollo de los viales que circundan la unidad y la realidad de propiedades colindantes, se plantea adecuar los límites de la misma a la realidad física, para ello se redacta un Proyecto de Redelimitación, y si bien en la ficha de la misma no se hace expresa mención de la necesidad de redacción del correspondiente Estudio de Detalle, se redacta el mismo a fin de definir, al menos, alineaciones y rasantes del nuevo viario, con las variaciones introducidas debido a lo complicado de la topografía, siendo conveniente además establecer en el mismo las áreas de movimiento de las futuras edificaciones.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo de los servicios técnicos municipales, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Este mandato justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle ha sido redactado por SOGEPLAN, S.L., corriendo la efectiva ejecución a cargo de: Lourdes Fernández Cacho, Ingeniera de Caminos.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

Los terrenos pertenecientes a la Unidad de Ejecución - 3.14, objeto de este Estudio de Detalle están emplazados en Galizano, cerca de la rotonda de acceso a Galizano, en la intersección de la CA-141 con la CA-146, lindando por el Norte con suelo urbano, con la U.E-3.7; por el Sur con suelo urbano consolidado; por el Este con vial municipal; y por el Oeste con suelos rústicos.

Los Planos 01."Situación" y 02."Calificación del suelo según las N.N.S.S." muestran la situación de los terrenos, así como la calificación urbanística que les otorgan el Planeamiento vigente del municipio.

La superficie bruta de la Unidad de Ejecución 3.14, según Proyecto de Redelimitación y levantamiento reciente realizado para la redacción de este documento, con la conformidad de los propietarios, es de 23.073,5 m2.

Tal como muestra el Plano 03."Topográfico y Parcelario", el terreno cae ligeramente de Este a Oeste, con una diferencia de cota máxima de aprox. 4 metros, mientras que en sentido Norte-Sur las variaciones de cota son de aprox. 1 metro. Hay que destacar por tanto que la topografía no será un condicionante importante para todas las actuaciones posteriores de edificación, ya que el terreno posee pendientes muy suaves.

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO.

En la Unidad de Ejecución se incluyen terrenos de dos propietarios privados, existiendo dentro de la unidad un carril bici, por tanto de titularidad pública, aportándose las siguientes superficies:

Parcelas número	Propietario	Sup. Topográfica-m2
1	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	4.903
2	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	2.408,2
3	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	2.934,5

Parcelas número	Propietario	Sup. Topográfica-m2
4	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	3.555,9
5	(2/3) «Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	5.605,7
5	(1/3) M ^a Josefa Olagorta Portilla Carril Bici Municipal	2.802,9 863,3

TOTAL 23073,5.

En el ámbito del Estudio de Detalle todos los terrenos privados está destinado a pradería o caminos, separados en algunos casos por pequeños cierres o vegetación.

1.6. DETERMINACIONES DE LAS N.N.S.S. VIGENTES.

La Unidad de Ejecución que nos ocupa fue definida en las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar, siendo publicadas en el BOC de 11 de febrero de 1993 y posteriormente redelimitada, pero en ambas delimitaciones se califica el ámbito territorial en el que está delimitada la Unidad y donde se materializa el aprovechamiento lucrativo de la misma como Suelo Urbano sometido a la Ordenanza: Número 4 - Unifamiliar, grado 2, lo que supone como uso característico el de vivienda en edificación unifamiliar.

De acuerdo con la calificación dada por las N.N.S.S. a los suelos afectados por el presente proyecto, las características que establecen las condiciones de edificación y su uso son las siguientes:

- Uso Característico: Vivienda en edificación unifamiliar.
- Usos Compatibles: Residencial comunitaria, además de otros.
- Edificabilidad: 0,35 m2/m2.
- Ocupación de la parcela: 30%, como norma general.
- Longitud mínima de lindero frontal: 12 metros.
- Superficie mínima de parcela: 500 m2.
- Altura de la edificación: 6,50 metros al alero y 9,0 metros a cumbre.
- Separación mínima a alineación exterior: 5 metros.
- Separación mínima a linderos laterales y testero: 5 metros.
- N^o de plantas: B + 1 + BC.

La ficha recogida en el Proyecto de Redelimitación que regula la actuación refleja también una cesión total de espacio libre de uso público de 2.900 m2, dividido en un espacio libre de uso público de 2.265 m2 y otro que supone una banda de separación del suelo rústico de 635 m2 y una cesión de viario de 2.900 m2.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1. Zonificación La Unidad de Ejecución-3.14, de acuerdo con la delimitación recogida en el Proyecto de Redelimitación, se zonifica en espacios de edificación unifamiliar grado 2, espacio libre de uso público y viario público, tanto rodado como carril bici, obteniéndose la siguiente distribución, que se recoge en el Plano 04." Zonificación":

Ordenanza: Número 4 - Unifamiliar, grado 2 16.394,2 m2.

Viario Público Rodado 2.915,6 m2.
Espacio Libre de Uso Público 2.900,4 m2.
Carril Bici 863,3 m2.
Total unidad 23.073,5 m2.

El aprovechamiento lucrativo total de la misma será el resultante de multiplicar la edificabilidad establecida por la Ordenanza correspondiente (0,35 m2/m2) por la superficie real con aprovechamiento lucrativo de la Unidad, es decir, la superficie total menos la ocupada por el carril bici, que ocupa una superficie de 863,3 m2, es decir:

Superficie con Aprovechamiento lucrativo = 23.073,5 - 863,3 = 22.210,2 m2.

Aprovechamiento lucrativo total = 22.210,2 x 0,35 = 7.773,57 m2 edificables.

Al tratarse de suelo urbano no consolidado los propietarios están obligados a ceder el 10% del aprovechamiento

lucrativo al Ayuntamiento, de conformidad con los deberes impuestos por el artículo 14.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Además de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento los propietarios de los terrenos deberán ceder las superficies que la ficha correspondiente a la Unidad recoge como cesión de espacio libre de uso público, un total de 2.900 m2 y una cesión de viario de 2.900 m2.

2.2. ORDENACIÓN.

Partiendo de la zonificación definida anteriormente y reflejada en el Plano 04, se plantea una ordenación en base a la premisa fundamental de adaptar la ordenación al máximo a las orientaciones y la topografía existente de forma que la modificación del terreno sea mínima. Por otro lado se ha de dotar a todas las parcelas de acceso rodado.

El viario público previsto de la Unidad, está compuesto por un vial de doce (12) metros de anchura, de doble sentido de circulación, continuación del existente y otro tramo de vial de doce (12) metros perpendicular al anterior y en sentido Este-Oeste, pero parte de este viario ha sufrido un pequeño ajuste en la Redelimitación de la Unidad, quedando dentro de esta Unidad sólo ocho con cinco (8,5) metros del total de la sección.

El viario privado previsto de la Unidad, está compuesto por un vial de seis (6) metros de anchura, de doble sentido de circulación, conectado al vial principal de carácter público por la zona Norte de las parcelas donde se localizará el aprovechamiento lucrativo y formando un pequeño "lazo" de tal forma que da acceso a todas y cada una de las parcelas definidas.

Las rasantes del viario rodado público, al igual que las del viario privado, están definidas de tal forma que los movimientos de tierra que se generen para su construcción sean mínimos y las pendientes de los mismos en ningún momento superen el 6%, máxima pendiente que permite la Ley de Cantabria sobre Barreras Arquitectónicas, salvo en los caminos ya existentes, que conservaran la pendiente actual.

A partir de la definición del viario y de las condiciones de la ordenanza aplicable, se establece y dibuja el área máxima de movimiento de la edificación. Este área de movimiento, así como las rasantes definidas quedan representados en el Plano.

05."Alineaciones y Rasantes".

Los perfiles longitudinales de los ejes del viario definido, tanto de carácter público como privado, así como unas secciones tipo quedan reflejados en el Plano 08." Perfiles longitudinales y secciones tipo".

Se adjunta como Plano 06."Ordenación Indicativa", la ordenación prevista de la Unidad, donde se pueden ver las parcelas correspondientes a edificación unifamiliar, donde queda definido el área de movimiento de la edificación y también se puede observar la situación indicativa de las edificaciones en bloque que está previsto llevar a cabo en la parcela señalada dentro de la unidad.

2.3.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Se han señalado en los Planos correspondientes:

Alineaciones y rasantes de los viales previstos, tanto públicos como privados.

Alineaciones de la edificación respecto al viario proyectado en la unidad que nos ocupa.

Rasante de planta baja de la edificación colectiva respecto al viario proyectado.

Límite entre el espacio edificable y la cesión para viario público.

Definición de las superficies, alineaciones y situación de las cesiones.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a

este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en la ficha de la Unidad y el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES ESTUDIO DE DETALLE FICHA UNIDAD.
SUPERFICIE TOTAL U.E. 23.073,5 m² 23.073,5 m².
CESIÓN E.L.U.P. TOTAL 2.900,4 m² 2.900 m².
CESIÓN VIARIO 2.915,6 m² 2.900 m².

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

No modifica los usos preestablecidos.

No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de La ley de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 12 de enero de 2006.—El alcalde, Francisco Asón Pérez.

06/405

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de la aprobación inicial de los proyectos de reparcelación de las Unidades de Ejecución V2 y V3 de Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de diciembre de 2005 aprobó inicialmente los proyectos de reparcelación de las Unidades de Ejecución V2 y V3 de Villaverde de Pontones, cuyo objeto es la distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dichas Unidades que se ejecutan por el sistema de cooperación.

Lo que se hace público durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC a efectos de que se puedan estudiar y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 9 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

06/263

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación inicial de declaración de prioridad para obtención de terrenos dotacionales, en Camarreal.

Por la Junta de Gobierno Local de Santander, con fecha 26 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.3.16 y 2.2.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122, 133, 134 y 142.2.c) de la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinente, la Declaración de Prioridad para la obtención de terrenos dotacionales en Camarreal (Equipamientos números 5.284 y 6.295), y la Ocupación Directa de los mismos, dentro del denominado Proyecto de Gestión Urbanística para la culminación del proceso de obtención de terrenos dotacionales en el artículo número 21, a propuesta del Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DE OBTENCIÓN PRIORITARIA DE TERRENOS DOTACIONALES EN CAMARREAL

Nº DE FINCA	AFECCIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE M ²	TITULAR	DOMICILIO
01.11.1.29	FINAL	EQUIPAMIENTO	874,7	M ^a Luisa Lobera Torcida	B ^o La Torre-Monte 135. 39012 Santander
01.11.1.30	FINAL	EQUIPAMIENTO	871,8	Industrias Montañesas Eléctricas Mecánicas S.L. (IMEM)	B ^o Adarzo-Peñacastillo 167. 39012 Santander

RELACIÓN DE FINCAS OBJETO DE OCUPACIÓN DIRECTA CON DETERMINACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS QUE LES CORRESPONDE Y UNIDADES DE ACTUACIÓN DE DESTINO

DATOS DE LA FINCA				ORIGEN						DESTINO					
Nº FINCA	AFEC	SUP. M ²	CALIF.	AREA GEST	A.MEDIO UA/M ² S	C.PAT.. %	APROV. UAS	USO Y TIPOI.	VALOR €/UA	AREA GEST	UA	VALOR €/UA	CPL	APR. UAS	USO Y TIPOL.
01.11.1.29	FINAL	874,7	EQUIP.	AR O*	0,7516	90%	591,68	P1B	350,31	AR 21	5	1.244,41	0,2815	166,56	A1A
01.11.1.30	FINAL	871,8	EQUIP.	AR O*	0,7516	90%	589,72	P1B	350,31	AR 21	5	1.244,41	0,2815	166,01	A1A

Santander, 28 de diciembre de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/293

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución aprobando declaración de prioridad para la obtención de dotaciones 5.284 y 6.295, la delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 21 y la ocupación directa de terrenos dotacionales.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.3.16 y 2.2.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de San-

tander, 121, 122, 133, 134 y 142.2.C) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Declaración de Prioridad para la obtención de dotaciones 5.284 y 6.295, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 21 y la Ocupación Directa de terrenos dotacionales a propuesta del Servicio de Urbanismo eligiendo como sistema de Actuación el de cooperación.